

Al contestar refiérase

al oficio No. **21284**

19 de diciembre, 2024  
**DFOE-LOC-1960**

Señora  
Floribeth Chacón Villegas  
Secretaria del Concejo Municipal  
[secretaria@monteverde.go.cr](mailto:secretaria@monteverde.go.cr)

Señor  
Yeudy Miguel Ramírez Brenes  
Alcalde Municipal  
[alcaldia@monteverde.go.cr](mailto:alcaldia@monteverde.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE MONTEVERDE**  
**Puntarenas**

Estimada señora y estimado señor:

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto inicial 2025 de la Municipalidad de Monteverde

Se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa Municipalidad por la suma de ₡1.401,21 millones, para que sea comunicado al Superior Jerárquico y se emitan las instrucciones correspondientes.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley N.º 7428, artículo 106 del Código Municipal, Ley N.º 7794, así como otras leyes conexas.

DFOE-LOC-1960

2

19 de diciembre, 2024

El presupuesto fue remitido mediante oficio N.° MM-AL-OF-085-2024 del 13 de setiembre de 2024, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley N.° 7428, por medio del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)<sup>1</sup>. La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal, como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria N.° 26-2024, celebrada el 09 de setiembre de 2024<sup>2</sup>.

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación parcial se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes que se realizaron durante el año 2024 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente<sup>3</sup>. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

## **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.° 9635 y la Ley Marco de Empleo Público N.° 10159, según sea aplicable.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2025, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar compromisos permanentes que podrían limitar los recursos

<sup>1</sup> Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

<sup>2</sup> De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

<sup>3</sup> Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley N.° 8131 y la norma 2.2.3 inciso d) de las NTPP.

DFOE-LOC-1960

3

19 de diciembre, 2024

disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias<sup>4</sup> no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital<sup>5</sup>.

## **2. RESULTADOS**

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

### **2.1 APROBACIONES**

#### **2.1.1 Ingresos**

- a) Se aprueban los ingresos estimados por ¢802,51 millones, correspondientes a ingresos tributarios y no tributarios, así como a la transferencia corriente proveniente del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario.
- b) El aporte del Gobierno de la República, según registros presupuestarios 70104 280 2310 704510100 2820, proveniente de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, n.º 8114 (Ministerio de Obras Públicas y Transportes), por la suma de ¢598,70 millones; de conformidad con lo señalado en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2025, N.º 10.620, publicada en el Alcance N.º 197 a La Gaceta N.º 230, de 6 de diciembre de 2024.

#### **2.1.2 Gastos**

- a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida<sup>6</sup>, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.
- b) Se aprueba el contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones, hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley N.º 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes

<sup>4</sup> Norma 4.2.3 de las NTPP.

<sup>5</sup> Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley N.º 8131.

<sup>6</sup> Norma 4.2.10 de las NTPP.

DFOE-LOC-1960

4

19 de diciembre, 2024

durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

## **2.2 IMPROBACIONES**

### **2.1.1 Gastos**

Se imprueba el contenido presupuestario de los siguientes gastos por lo motivos detallados a continuación:

- a) El contenido presupuestario de la Partida Remuneraciones, correspondiente a la creación de la plaza por cargos fijos (Gestor Cultural); así como para llevar a cabo los ajustes salariales a sueldos por cargos fijos de 15 puestos de trabajo, que se encuentran bajo el esquema salarial compuesto; por cuanto la viabilidad aportada no incluye los elementos necesarios. Al respecto, dicha viabilidad omite:
- *proyección de cada uno de los ingresos ordinarios y permanentes de la municipalidad que financian la plaza y los aumentos salariales, para un periodo mínimo de tres años, en el que se detallen los supuestos y el cálculo matemático o financiero utilizados. Estas proyecciones deben demostrar la sostenibilidad de los ingresos para adquirir obligaciones salariales de carácter permanente.*
  - *proyección del contenido presupuestario correspondiente al gasto por la plaza y los aumentos salariales, para un período mínimo de 3 años, en el que se detalle los supuestos y el cálculo matemático o financiero utilizados para dicha estimación.*
  - *análisis del porcentaje del gasto correspondiente a la plaza y a los aumentos salariales en relación con la partida de remuneraciones, el gasto corriente y gasto total, presentado tanto en términos porcentuales como nominales.*
  - *variación en el porcentaje de gastos administrativos por el incremento del gasto por concepto a la plaza y de los aumentos salariales, en concordancia con lo establecido en el artículo 102 del Código Municipal.*
  - *conclusión del análisis realizado, considerando los posibles ajustes o medidas a adoptar para asegurar la o las fuentes de ingresos ordinarios y permanentes que respalden el financiamiento de las nuevas obligaciones.*
  - *carencia de la firma del Alcalde*

En línea con lo anterior, se solicitó a la Municipalidad indicar en qué secciones del análisis de viabilidad presentado se cumplen los aspectos mínimos requeridos. Sin embargo, la respuesta proporcionada no demuestra de manera clara y concluyente que dicho análisis se haya realizado previamente.

DFOE-LOC-1960

5

19 de diciembre, 2024

Esta situación, limita a la Contraloría General a emitir un acto razonable de aprobación, ya que la mencionada viabilidad carece de los elementos mínimos requeridos que justifiquen la sostenibilidad financiera para asumir las nuevas obligaciones salariales en el futuro. Lo anterior, incumple los principios de universalidad e integridad, así como el principio de sostenibilidad, los cuales pretenden asegurar que los ingresos y gastos sean probables, garantizando la estabilidad financiera de la municipalidad en el mediano y largo plazo.

Las sumas improbadas de los gastos señalados en el punto anterior, deberán trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo "Sumas sin asignación presupuestaria".

### **2.3 OTROS ASPECTOS**

- a) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de los gastos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las cuentas afectadas con la improbación señalada, la institución debe solicitar mediante el SIPP o por correo electrónico, la habilitación de dichas cuentas para realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de cinco días hábiles, contado a partir del recibo de este oficio.

Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del plan anual, en los casos que corresponda, producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

- b) Se recuerda el deber de contar un Plan de Desarrollo Municipal vigente y aprobado por el Concejo Municipal para la ejecución del presupuesto. Este plan no solo cumple con las disposiciones constitucionales y legales<sup>7</sup>, sino una herramienta esencial para garantizar la estabilidad financiera y la sostenibilidad de los servicios públicos, al asegurar que las proyecciones de ingresos y gastos estén alineadas con las prioridades locales, garantizando un desarrollo sostenible y una gestión eficiente de los recursos municipales.
- c) En concordancia con la Ley Marco de Empleo Público, N.º 10159, que establece el salario global como modalidad de remuneración para las personas servidoras que ingresaron a laborar a la institución una vez entrada en vigencia de este marco normativo, como es el caso del salario del alcalde, procede la ejecución de los recursos bajo esta figura.

---

<sup>7</sup> Artículo 176 de la Constitución Política y artículos 13, 17 y 106 del Código Municipal.

DFOE-LOC-1960

6

19 de diciembre, 2024

### 3. CONCLUSIÓN.

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2025 de la Municipalidad de Monteverde, por la suma de ₡1.401,21 millones<sup>8</sup>.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**

Licda. Yessenia Soto Salazar  
**Fiscalizadora**

**CGR** | Firmado  
digitalmente  
Valide las firmas digitales

GER/mgr

Ce: Expediente CGR-APRI-2024006068

NI: 19557, 21431, 21833, 21848, 26524, 27192

G: 2024003564-1

---

<sup>8</sup> Monto exacto ₡1.401.205.052,54.